



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, tres de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 325

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Luis Alberto Ossa Montaña

Demandados: Ariel Leonardo Quintero Oidor y Arnulfo Quintero Leguizamo

Radicado: 193554089001-2023-000-83-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Luis Alberto Ossa Montaña, solicitud de medida cautelar contra los demandados, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubieren depositado los señores **ARIEL LEONARDO QUINTERO OIDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.224.358, y **ARNULFO QUINTERO LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.374.749, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Oficiése de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001